

# LEY N.º 1301

## Escuela Normal de Maestras

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase a la Dirección General de Escuelas para invertir hasta la suma de setecientos mil pesos en la terminación del edificio en construcción para Escuela Normal de Maestras.

ART. 2.º — Esta suma será tomada de la renta disponible del fondo de escuelas.

ART. 3.º — El Poder Ejecutivo entregará al Consejo General de Educación las sumas que debe recibir del Gobierno Nacional por saldo de la segunda y tercera cuotas con que contribuye a la construcción de dicho edificio.

ART. 4.º — El Consejo General de Educación contratará las obras por licitación pública con intervención del Departamento de Ingenieros de la provincia.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a dos de octubre de mil ochocientos setenta y nueve.

LUIS SÁENZ PEÑA.  
*Carlos A. D'Amico.*

BERNARDO DE IRIGOYEN.  
*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, octubre 6 de 1879.

Acúsese recibo, cúmplase, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

SANTIAGO ALCORTA.